



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION No. 1430/2019

Antiguo Cuscatlán, ocho de noviembre de octubre de dos mil diecinueve. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Relaciones Exteriores, en consideración al Oficio No. **DGP-DAPSP-376/2019** con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. **RESUELVE:** I) Nombrar a partir del trece de noviembre del presente año, a la licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, en la plaza de Embajador, en la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Brasil, con sede en Brasilia, por el sistema de contrato, de conformidad con el correlativo 19, subnúmero 1, código 2019-0800-1-02-01-21-1, en primera categoría, con un salario mensual de Seis mil trescientos veintiséis 00/100 Dólares (USD \$ 6,326.00), el cual será cancelado por la Pagaduría Auxiliar de este Ministerio. II) Reconocer a la licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, el pago de viáticos y pasajes correspondientes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador. **COMUNÍQUESE.** La Viceministra de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, (f) **ANA GERALDINA BENEKE CASTANEDA**. Encargada del Despacho Ministerial.

Ana Geraldina Beneke



The following information is being furnished to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CONTRATO No. 469/2019

ANA GRACIELA MARTINEZ MUÑOZ, Directora de la Unidad de Recursos Humanos Institucional, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo No. 1955/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO**", y por otra parte, **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, con Documento Único de Identidad 03428624-8, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", por este medio convenimos en celebrar el contrato laboral que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

COR	SN	CARGO NOMINAL	NOMBRE	PERIODO	SALARIO	CAT.
19	1 ^a	EMBAJADOR	CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR	DEL 13/11/2019 AL 31/12/2019	\$6,326.00	1 ^a

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", conforme autorización No. **DGP-DAPSP-376/2019**, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual autoriza su contratación a partir del **quince de agosto del presente año**, se compromete a prestar a "**EL GOBIERNO**", sus servicios en la **Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Brasil, con sede en Brasilia**, según el horario que la normativa sobre la materia establece y de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDA: La normativa especial aplicable al presente contrato será la **Constitución de la República de El Salvador**, el **Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores -en cuanto a los derechos y obligaciones contenidos en el mismo-**, el **Código de Ética** de esta Secretaría de Estado, la **Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador** y la **Convención de Viena sobre relaciones Diplomáticas**.

TERCERA: "**LA CONTRATISTA**", se compromete a desempeñar sus funciones en el cargo nominal de **Embajador**, en la **Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Brasil, con sede en Brasilia**, durante el período comprendido del **trece de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve**, y "**EL GOBIERNO**" se obliga a cancelarle la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de sueldo mensual por la prestación de sus servicios, por medio de la Pagaduría Auxiliar de esta Secretaría de Estado, con aplicación a la **Unidad Presupuestaria: 02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior, Línea de Trabajo: 01 Representaciones Diplomáticas, Código: 2019-0800-1-02-01-21-1**, con cargo al Fondo General y en la fecha de pago que estipule la Dirección General de Tesorería.

CUARTA: Para el pago de las remuneraciones indicadas en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, se ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) del ejercicio financiero fiscal del presente año.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

QUINTA: "LA CONTRATISTA", estará sujeta a un período de prueba de tres meses, el cual inicia a partir del **trece de noviembre de dos mil diecinueve al diez de febrero de dos mil veinte**. Quedando entendido que durante este período "EL GOBIERNO" puede resolver el contrato sin expresión de causa.

SEXTA: Que de acuerdo con la competencia conferida al Ministerio de Relaciones en el artículo 32, número 3 del **RIOE** de "organizar y dirigir el servicio exterior salvadoreño", y a los artículos 2 y 6 de la **Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador**, es entendido que "EL GOBIERNO" tendrá la facultad de **rotar** o **trasladar** a "LA CONTRATISTA", tomando en cuenta las necesidades del servicio y la naturaleza del cargo que desempeñará, como es el de **Embajador**.

Entendiéndose por **rotación**, el cambio de un funcionario o empleado del servicio exterior a la sede o viceversa, y por **traslado**, el cambio de la función diplomática a la función consular o viceversa, de un país a otro o, dentro del mismo país, de una ciudad a otra. Tanto en el caso de la **rotación** como en el del **traslado**, se atenderán criterios de necesidad del servicio, interés nacional, especialización y, posibilidades presupuestarias. ✓

"EL GOBIERNO" no estará obligado a realizar un **traslado de plaza** de una sede diplomática a otra o del exterior a la sede de Cancillería, salvo cuando las necesidades del servicio así lo ameriten y con previa aprobación del Presidente de la República, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 111 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto**. ✓

SEPTIMA: No será responsabilidad de "EL GOBIERNO", si por decisión del Estado u Organismo receptor ante el cual se pretende acreditar a "LA CONTRATISTA", no se logra obtener el asentimiento conforme a la **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas**, y por consiguiente, se imposibilite concretar su nombramiento.

En igual sentido, no será responsabilidad para "EL GOBIERNO" si posteriormente al nombramiento, el Estado u Organismo receptor decide declarar persona no grata o no aceptable a "LA CONTRATISTA". ✓

En cualquiera de los casos antes señalados, "EL GOBIERNO" se encuentra en el derecho de dar por finalizado el presente contrato sin ninguna responsabilidad, y no estará comprometido a nombrar a "LA CONTRATISTA" en otra plaza de igual categoría, bajo el entendido que los cargos en el servicio exterior salvadoreño atienden a criterios de necesidades del servicio y disponibilidad de las plazas. ✓

OCTAVA: "LA CONTRATISTA", deja constancia en el presente contrato, que no desempeña ningún cargo en otra dependencia del Gobierno Central, Institución Autónoma o



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Semi-Autónoma, o Municipalidad; que no está jubilada y que se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "EL GOBIERNO".

NOVENA: "EL GOBIERNO" reconocerá a "LA CONTRATISTA" el pago de los gastos correspondientes para su traslado de conformidad con la *Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador*.

Igualmente, cuando "LA CONTRATISTA", deba cumplir Misión Oficial "EL GOBIERNO", le reconocerá el pago de los gastos correspondientes, según la naturaleza de dicha Misión Oficial, todo de conformidad con la ley y demás normativa aplicable sobre la materia.

DECIMA: "LA CONTRATISTA" atenderá tanto las obligaciones y prohibiciones y, gozará de las prerrogativas y derechos que establece la *Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador*.

DECIMA PRIMERA: "LA CONTRATISTA" no podrá divulgar por ningún medio, información reservada o confidencial proveniente de los servicios prestados en virtud del presente Contrato, ya que dicha información es de pertenencia exclusiva de "EL GOBIERNO". En cuanto a la información solicitada con base a la *Ley de Acceso a la Información Pública*, ésta deberá ser recibida y tramitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", a las obligaciones establecidas en el presente Contrato y la legislación secundaria, la hará acreedora de las sanciones administrativas o penales correspondientes, todo de conformidad con la normativa constitucional y legal aplicable, según el caso.

DECIMA TERCERA: "LA CONTRATISTA" autoriza a "EL GOBIERNO" para que de su sueldo mensual se realicen las retenciones legales correspondientes: Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), o bien a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) que haya seleccionado, y demás descuentos autorizados por la Ley.

DECIMA CUARTA: "LA CONTRATISTA" recibe para el normal desempeño de sus funciones todos los implementos idóneos al mismo, los cuales se encuentran en perfecto estado, y deberán así ser entregados, tomando en consideración el deterioro o consumo por el ordinario uso y la depreciación por el tiempo.

DECIMA QUINTA: "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento de "EL GOBIERNO", por lo menos con 15 días de anticipación su deseo de dar por finalizado el presente contrato. Además, "LA CONTRATISTA" está obligada a adiestrar a la persona que "EL GOBIERNO" designe en su lugar, en caso de



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

considerarlo pertinente y, a mantener y dejar totalmente actualizadas las operaciones y actividades al finalizar el desempeño de sus funciones.

DECIMA

SEXTA: "LA CONTRATISTA" estará sujeta a los procesos ordinarios de evaluación del desempeño, según las leyes y los reglamentos internos.

DECIMA

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan, que el presente contrato está regido única y exclusivamente por las leyes de la República de El Salvador y normativa especial para miembros del servicio exterior salvadoreño, por lo que "LA CONTRATISTA" acepta que le serán aplicables únicamente los derechos y beneficios previstos en la normativa legal de la República de El Salvador, que como salvadoreño pudiere gozar.

Lo anterior, será igualmente aplicable en el caso que "LA CONTRATISTA", sea extranjera o salvadoreña que tenga o haya adquirido la nacionalidad del estado receptor, y/o adquiera residencia temporal o permanente en el mismo, dejando constancia que gozará únicamente de los derechos y beneficios previstos en la normativa legal de la República de El Salvador.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en Antiguo Cuscatlán, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.


"EL GOBIERNO"  
"LA CONTRATISTA"



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 167/2020

ANA GRACIELA MARTINEZ MUÑOZ, Directora de la Unidad de Recursos Humanos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo No. 1955/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO**", y por otra parte, **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", por este medio convenimos en celebrar el contrato laboral que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

COR	SN	CARGO NOMINAL	NOMBRE	PERIODO	SALARIO	CAT.
19	1	EMBAJADOR	CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR	DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020	\$6,326.00	1ª.

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", conforme autorización No. **022** de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual autoriza su contratación a partir del **uno de enero del presente año**, se compromete a prestar a "**EL GOBIERNO**", sus servicios en la **Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Brasil, con sede en Brasilia**, según el horario que la normativa sobre la materia establece y de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDA: La normativa especial aplicable al presente contrato será la **Constitución de la República de El Salvador**, el **Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores -en cuanto a los derechos y obligaciones contenidos en el mismo-**, el **Código de Ética** de esta Secretaría de Estado, la **Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador** y la **Convención de Viena sobre relaciones Diplomáticas**.

TERCERA: "**LA CONTRATISTA**", se compromete a desempeñar sus funciones en el cargo nominal de **Embajador**, en la **Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Brasil, con sede en Brasilia**, durante el período comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte**, y "**EL GOBIERNO**" se obliga a cancelarle la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de sueldo mensual por la prestación de sus servicios, por medio de la Pagaduría Auxiliar de esta Secretaría de Estado, con aplicación a la **Unidad Presupuestaria: 02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior, Línea de Trabajo: 01 Representaciones Diplomáticas, Código: 2020-0800-1-02-01-21-1**, con cargo al Fondo General y en la fecha de pago que estipule la Dirección General de Tesorería.

CUARTA: Para el pago de las remuneraciones indicadas en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, se ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) del ejercicio financiero fiscal del presente año.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- QUINTA:** Que de acuerdo con la competencia conferida al Ministerio de Relaciones en el artículo 32, número 3 del **RIOE** de "organizar y dirigir el servicio exterior salvadoreño", y a los artículos 2 y 6 de la **Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador**, es entendido que "EL GOBIERNO" tendrá la facultad de **rotar** o **trasladar** a "LA CONTRATISTA", tomando en cuenta las necesidades del servicio y la naturaleza del cargo que desempeñará, como es el de **Embajador**.
- Entendiéndose por **rotación**, el cambio de un funcionario o empleado del servicio exterior a la sede o viceversa, y por **traslado**, el cambio de la función diplomática a la función consular o viceversa, de un país a otro o, dentro del mismo país, de una ciudad a otra. Tanto en el caso de la **rotación** como en el del **traslado**, se atenderán criterios de necesidad del servicio, interés nacional, especialización y, posibilidades presupuestarias.
- "EL GOBIERNO" no estará obligado a realizar un **traslado de plaza** de una sede diplomática a otra o del exterior a la sede de Cancillería, salvo cuando las necesidades del servicio así lo ameriten y con previa aprobación del Presidente de la República, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 111 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto**.
- SEXTA:** No será responsabilidad de "EL GOBIERNO", si por decisión del Estado u Organismo receptor ante el cual se pretende acreditar a "LA CONTRATISTA", no se logra obtener el asentimiento conforme a la **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas**, y por consiguiente, se imposibilite concretar su nombramiento.
- En igual sentido, no será responsabilidad para "EL GOBIERNO" si posteriormente al nombramiento, el Estado u Organismo receptor decide declarar persona no grata o no aceptable a "LA CONTRATISTA".
- En cualquiera de los casos antes señalados, "EL GOBIERNO" se encuentra en el derecho de dar por finalizado el presente contrato sin ninguna responsabilidad, y no estará comprometido a nombrar a "LA CONTRATISTA" en otra plaza de igual categoría, bajo el entendido que los cargos en el servicio exterior salvadoreño atienden a criterios de necesidades del servicio y disponibilidad de las plazas.
- SEPTIMA:** "LA CONTRATISTA", deja constancia en el presente contrato, que no desempeña ningún cargo en otra dependencia del Gobierno Central, Institución Autónoma o Semi-Autónoma, o Municipalidad; que no está jubilada y que se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "EL GOBIERNO".
- OCTAVA:** "EL GOBIERNO" reconocerá a "LA CONTRATISTA" el pago de los gastos correspondientes para su traslado de conformidad con la **Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador**.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Igualmente, cuando **"LA CONTRATISTA"**, deba cumplir Misión Oficial **"EL GOBIERNO"**, le reconocerá el pago de los gastos correspondientes, según la naturaleza de dicha Misión Oficial, todo de conformidad con la ley y demás normativa aplicable sobre la materia.

NOVENA: **"LA CONTRATISTA"** atenderá tanto las obligaciones y prohibiciones y, gozará de las prerrogativas y derechos que establece la **Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador**.

DECIMA: **"LA CONTRATISTA"** no podrá divulgar por ningún medio, información reservada o confidencial proveniente de los servicios prestados en virtud del presente Contrato, ya que dicha información es de pertenencia exclusiva de **"EL GOBIERNO"**. En cuanto a la información solicitada con base a la **Ley de Acceso a la Información Pública**, ésta deberá ser recibida y tramitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECIMA

PRIMERA: El incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, a las obligaciones establecidas en el presente Contrato y la legislación secundaria, la hará acreedora de las sanciones administrativas o penales correspondientes, todo de conformidad con la normativa constitucional y legal aplicable, según el caso.

DECIMA

SEGUNDA: **"LA CONTRATISTA"** autoriza a **"EL GOBIERNO"** para que de su sueldo mensual se realicen las retenciones legales correspondientes: Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), o bien a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) que haya seleccionado, y demás descuentos autorizados por la Ley.

DECIMA

TERCERA: **"LA CONTRATISTA"** recibe para el normal desempeño de sus funciones todos los implementos idóneos al mismo, los cuales se encuentran en perfecto estado, y deberán así ser entregados, tomando en consideración el deterioro o consumo por el ordinario uso y la depreciación por el tiempo.

DECIMA

CUARTA: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento de **"EL GOBIERNO"**, por lo menos con 15 días de anticipación su deseo de dar por finalizado el presente contrato. Además, **"LA CONTRATISTA"** está obligada a adiestrar a la persona que **"EL GOBIERNO"** designe en su lugar, en caso de considerarlo pertinente y, a mantener y dejar totalmente actualizadas las operaciones y actividades al finalizar el desempeño de sus funciones.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**DECIMA
QUINTA:**

"LA CONTRATISTA" estará sujeta a los procesos ordinarios de evaluación del desempeño, según las leyes y los reglamentos internos.

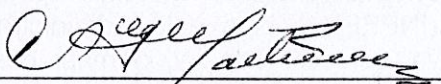
**DECIMA
SEXTA:**

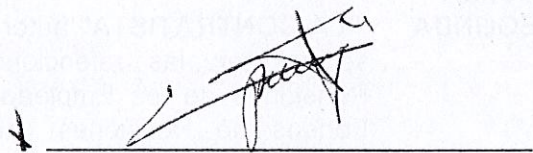
Ambas partes acuerdan, que el presente contrato está regido única y exclusivamente por las leyes de la República de El Salvador y normativa especial para miembros del servicio exterior salvadoreño, por lo que "LA CONTRATISTA" acepta que le serán aplicables únicamente los derechos y beneficios previstos en la normativa legal de la República de El Salvador, que como salvadoreño pudiere gozar.

Lo anterior, será igualmente aplicable en el caso que "LA CONTRATISTA", sea extranjera o salvadoreña que tenga o haya adquirido la nacionalidad del estado receptor, y/o adquiera residencia temporal o permanente en el mismo, dejando constancia que gozará únicamente de los derechos y beneficios previstos en la normativa legal de la República de El Salvador.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en Antigua Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte.




"EL GOBIERNO"


"LA CONTRATISTA"





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



RESOLUCION No. 556/2020

Antiguo Cuscatlán, veintisiete de agosto de dos mil veinte. Vista la renuncia presentada por la licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, a la plaza de Embajador, en la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Brasil, con sede en Brasilia, nombrada según Contrato No. 167/2020, Unidad Presupuestaria: 02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior, Línea de Trabajo: 01 Representaciones Diplomáticas, Correlativo 19, Subnúmero 1, Código: 2020-0800-1-02-01-21-1: EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores y en consideración al Acuerdo Ejecutivo No. 230/2020 de fecha once de febrero de dos mil veinte y a la Resolución No. 32/2020 de fecha ocho de enero de dos mil veinte. **RESUELVE:** I) Aceptar la renuncia por parte de la licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, a la plaza de Embajador, **a partir del uno de agosto de dos mil veinte**, por motivo de aceptar plaza en la Sede, en base a documentos previamente autorizados por los señores titulares. II) Reconocer el pago de viáticos, a la licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, por su retorno a El Salvador, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador. **COMUNÍQUESE.** La Coordinadora General Administrativa y Financiera, (f) **ANA LUCIA DE LOS ANGELES ORANTES HERNANDEZ.**

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO CERTIFICA: Que el día treinta de julio de dos mil veinte, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 272.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República; 8 y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Nombrar, a partir del día 1 de agosto de 2020, Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior, a **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR.**

La señora Portal Salazar deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte.--“**Ilegible**” Presidente de la República--“**Ilegible**”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la que literalmente se lee:

“En Casa Presidencial: San Salvador, a las doce horas del día treinta de julio de dos mil veinte.

Por Acuerdo número doscientos setenta y dos, de esta fecha y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República; ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el señor Presidente de la República ha nombrado a partir del día uno de agosto de dos mil veinte, Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior, a **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**.

Y estando presente la nombrada, en mi calidad de Presidente de la República, procedo a tomarle la protesta constitucional correspondiente, interrogándola de la siguiente manera:

“¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?”

Habiendo contestado la nombrada: “Sí, protesto”. A lo cual en mí calidad de Presidente de la República replico: “Si así lo hiciéreis, la Patria os premie; y si no, que ella os lo demande”.

En esta forma se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. ---
“Ilegible”---“Ilegible”.

Es conforme con su original con la cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.